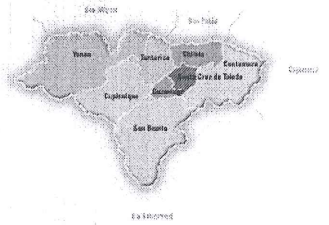




Municipalidad Provincial de Contumazá

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Resolución de Alcaldía N° 065-2023- MPC

Contumazá, 16 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 118-2023-MPC/RH de fecha 08 de marzo del año 2023, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N°. 0055-2023/MPC-OGAJ de fecha 16 de marzo de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: *“la administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444”;*

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* asimismo el numeral 6) del artículo 20° refiere que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia de apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, crenado y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva, solidaria y filantrópica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411 se regula la Naturaleza Jurídica, funciones, estructura Orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 009-2020 se modifica los numerales 8.2 y 8.6 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, en los términos siguientes:
“Artículo 8°.- La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicados la sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como presidente/a del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la sociedad de Beneficencia”;

Que, lo señalado es concordante con lo establecido en el artículo 8° numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1411 que establece: “La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de Libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades...”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MPC de fecha 20 de julio del año 2022, se designó a dos personas como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Contumazá en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

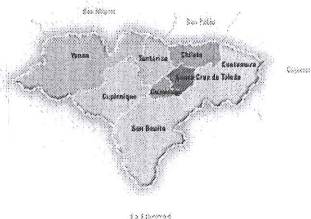
Que, el numeral 8.1 del Decreto Legislativo N° 1411, establece cuales son los requisitos que debe contar la persona a quien se designe como directivo, debiendo contar así con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, que en ese entendido **corresponde al titular del pliego efectuar la designación de los miembros del directorio**, previa verificación si los propuestos cumplen con los requisitos mencionados en la aludida norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP de fecha 03 de mayo de 2019 se aprobó la directiva denominada “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y gerente/a general de las sociedades de Beneficencia”, la misma que en su numeral 5.2.1 establece los requisitos para ser miembro del directorio, entre los que tenemos los siguientes: “a) Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con el art. 30 de la Constitución Política del Perú. b) Contar, como mínimo, con estudios universitarios concluidos. c) Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de las cuales dos (2) años deben ser en temas vinculados a materias sociales. d) Residir los dos últimos años en el ámbito de la jurisdicción donde funciona la sociedad de Beneficencia. e) No tener impedimento para asumir la designación, precisados en el numeral 5.3 de los presentes lineamientos;

Que, asimismo la citada directiva en su numeral 5.2.2 estableció los requisitos para la designación del gerente, entre las que encontramos: “a) Ser ciudadano en ejercicio de conformidad con lo señalado en el Art. 30 de la Constitución Política del Perú. b) Contar con título profesional universitario. c) Contar con experiencia mínima de ocho (8) años en entidades públicas o privadas de los cuales tres (3) años, deben ser ocupando cargos directivos”;



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, estando a lo reseñado anteriormente toda aquella persona que vaya a ser designada para ocupar el cargo de director o gerente de la sociedad de beneficencia debe cumplir con los requisitos exigidos conforme lo señala la directiva “Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y gerente/a general de las sociedades de Beneficencia”;

Que, en vista a ello, mediante Informe N° 118-2023-MPC/RH de fecha 08 de marzo del año 2023, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, luego del análisis y evaluación, de los curriculum vitae de los candidatos propuestos por el Despacho de Alcaldía: Roger Alberto Castillo Florián y Lizandro Mendoza Rodríguez, para ser designados como miembros del Directorio de la Beneficencia Pública de Contumazá, en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá, señala que estos profesionales cumplen con los requisitos establecidos en los “Lineamientos para la Designación y remoción de los Miembros del Directorio y Gerente/a de las Sociedades de Beneficencia” aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP de fecha 30 de mayo de 2019;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe dar por concluida la designación como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá a las siguientes personas: Elmer Ovet Deza Obando (Presidente del Directorio) y Edwar Gilberto Obando Tisnado (Miembro del Directorio). Y consecuentemente se proceda a designar como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá a las siguientes personas: Obs. Roger Alberto Castillo Florián (Presidente del Directorio) y Prof. Lizandro Mendoza Rodríguez (Miembro del Directorio);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia Municipal;

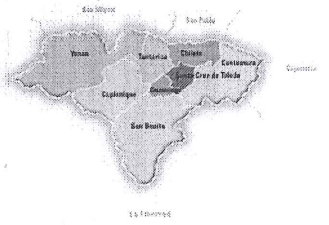
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá a las siguientes personas: **Elmer Ovet DEZA OBANDO**, identificado con DNI N° 27145179 (**Presidente del Directorio**) y **Edwar Gilberto OBANDO TISNADO**, identificado con DNI N° 43687404 (**Miembro del Directorio**); **dándoles las gracias por los servicios prestados.**



Municipalidad Provincial de Contumazá

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá, en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá a las siguientes personas: **Obs. Roger Alberto CASTILLO FLORIÁN**, identificado con DNI N° 41390349 (**Presidente del Directorio**) y **Prof. Lizandro Mendoza Rodríguez**, identificado con DNI N° 27141631 (**Miembro del Directorio**).

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá y los interesados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ



Mg. Enrico Edm Cedrón León
ALCALDE